



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

ACTORES: EZEQUIEL MARTÍNEZ GARCÍA Y ANA ISABEL SÁNCHEZ CASTILLO, QUIENES SE OSTENTAN COMO PARTICIPANTES A LA COMISARÍA DE CHICBU, MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE. -----

AUTORIDADES RESPONSABLES: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, H. CABILDO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CARMEN, CAMPECHE. -----

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/28/2021, relativo al Juicio de para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, quienes se ostentan como Participantes a la Comisaría de Chicbu, Municipio del Carmen, Campeche, "POR LA SERIE DE ACTOS QUE AFECTAN NUESTROS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES QUE COMO CIUDADANOS TENEMOS, AL NO DEJARNOS PARTICIPAR EN EL PROCESO COMISARIAL RESPECTIVA, E INCLUSO, AL PERMITIR LA JORNADA ELECTORAL DEL PASADO DOMINGO, CUYOS RESULTADOS POR RAZÓN DE LA SERIE DE IRREGULARIDADES COMETIDAS PREVIO A LA JORNADA, DEBEN CONSIDERARSE NULOS PARA TODOS LES EFECTOS LEGALES"... (sic). El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día de hoy dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, constante de siete páginas, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

[Firma manuscrita]

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACUERDO DE ADMISIÓN.

MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/JDC/28/2021

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/28/2021.

PROMOVENTE: EZEQUIEL MARTÍNEZ GARCÍA Y ANA ISABEL SÁNCHEZ CASTILLO, QUIENES SE OSTENTAN COMO PARTICIPANTES A LA COMISARÍA DE CHICBUL, MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.
- H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.
- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CARMEN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "POR LA SERIE DE ACTOS QUE AFECTAN NUESTROS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES QUE COMO CIUDADANOS TENEMOS, AL NO DEJARNOS PARTICIPAR EN EL PROCESO COMISARIAL RESPECTIVA, E INCLUSO, AL PERMITIR LA JORNADA ELECTORAL DEL PASADO DOMINGO, CUYOS RESULTADOS POR RAZÓN DE LA SERIE DE IRREGULARIDADES COMETIDAS PREVIO A LA JORNADA, DEBEN CONSIDERARSE NULOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES"... (SIC)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIO PROYECTISTA: WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

Con esta fecha, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, doy cuenta, al Magistrado Instructor de los casos puestos a su consideración, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. CONSTE.-----

VISTOS:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88.1 y 24, fracción IX, de la



Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632, 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, SE -----

ACUERDA:

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación, hecho valer por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, quienes se ostentan como participantes a la Comisaría de Chicbul, Municipio del Carmen, Campeche, en los términos previstos en los artículos 633, fracción III, 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. Parte actora. De conformidad con los artículos 642, 648, fracción I y 652, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por presentada y se le reconoce la legitimación para comparecer como parte actora en el presente Juicio para la Protección de los derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, a Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, quienes se ostentan como participantes a la Comisaría de Chicbul, Municipio del Carmen, Campeche. -----

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 642, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por las partes en su respectivo medio de impugnación.-----

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y reconocida su personería, la cual acredita con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y validez de la elección para los ayuntamientos, emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha doce de junio de dos mil veintiuno; asimismo, proporcionando correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: eespinosa@carmen.gob.mx, autorizando para oírlas y recibirlas en nombre y



representación de Pablo Gutiérrez Lazarus y/o H. Cabildo y del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, a Erik del Jesús Espinosa Ferrer, Jorge Luis Flores Mendoza y Paola del Pilar Cano Orlayneta.-----

CUARTO. Tercero Interesado. Durante la publicitación del medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.-----

QUINTO. Admisión y se abre Instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, así como los requisitos generales de procedencia; por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 643, 648, 652, fracción V, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma y, que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local; por lo que encontrándose legitimada las partes actoras para promover el presente Juicio, con apoyo en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, quienes se ostentan como participantes a la Comisaría de Chicbul, Municipio del Carmen, Campeche. Se abre instrucción.**-----

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento a los artículos 653, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas y admitidas, las siguientes pruebas:-----

A) De la parte actora.-----

Por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo:-----

- I. Documental Privada: Consistente en el legajo que contiene en original los nombres, firmas o rubricas de las y los ciudadanos que apoyaron a la parte actora para obtener la candidatura a la Comisaria correspondiente, acompañada de las copias simples de sus



respectivas credenciales de elector. -----

II. Prueba Técnica: Consistente en un USB que contiene 35 videos donde consta en cada uno de las y los ciudadanos que lamentablemente fueron desestimados por la autoridad responsable, de viva voz y plenamente identificados, ratifican su apoyo. -----

III. Instrumental de actuaciones. -----

IV. Presuncionales legales y humanas. -----

Ahora bien, en cuanto a la Diligencia de mejor proveer, consistentes en la inspección de 35 videos contenidos en un USB que aportan los promoventes, se comisiona a María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que constate el contenido de los videos; con base a su inspección, asentar la razón pormenorizada de lo advertido en el mismo, lo anterior de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Las mismas se tienen por ofrecidas y admitidas, toda vez que en términos de los artículos 653, fracción III y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la aportante señaló en las diversas manifestaciones que se pueden apreciar a través de su libelo de cuenta, lo que pretende probar, estableciendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar que considera suficientes. -----

B) De la Autoridad responsable.-----

1.- Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha doce de junio de dos mil veintiuno. -

2.- Oficio número SA/561/2021, dirigido a Francisco Javier Ac Ordoñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, donde se informa el cumplimiento a la sentencia número TEEC/JDC/24/2021, adjuntando el oficio número SA/558/2021 de fecha veinte de noviembre del dos mil veinituno, con sus anexos constante de 24 fojas útiles, relativo a las diligencias de notificación llevadas a cabo a Ezequiel Martínez García. -----



3.- Oficio número SA/608/2021, de fecha siete de diciembre del dos mil veintiuno, suscrito por Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido a Francisco Javier Ac Ordoñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, informando el cumplimiento al acuerdo del dos de diciembre del dos mil veintiuno, donde comunica que no se han presentado ante este Ente Público escrito o escritos de terceros interesados. -----

4.- Acuerdo número 015, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, relativo a la Tercera Sesión extraordinaria de Cabildo, donde se aprueba el computo, la calificación y declaración de validez de la elección de comisarios municipales de las localidades de : Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo y San Antonio Cárdenas, del Municipio de Carmen, en apego a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche. -----

5.- Acuerdo número 019, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, relativo a la Tercera Sesión extraordinaria de Cabildo, donde se designa la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla" como recinto oficial para la realización de la Toma de Protesta de Comisarios Municipales, de Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, San Antonio Cárdenas y del Encargado de Despacho de la Comisaria de Nuevo Progreso, el día primero de diciembre del presente año. -----

6.- Acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de diciembre de dos mil veintiuno, relativa a la Toma de Protesta de Comisarios Municipales de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, San Antonio Cárdenas y del Encargado de Despacho de la Comisaria de Nuevo Progreso.-----

7.- Cédula de notificación de fecha dos de diciembre del dos mil veintiuno, fijada en los estrados públicos del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, referente al Medio de Impugnación interpuesto por Ezequiel



Martínez García, dentro del Expedientillo número TEEC/EXP/102/2021.

8.- Cédula de notificación de fecha cinco de diciembre del dos mil veintiuno, retirándose de los estrados públicos del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, referente al Medio de Impugnación interpuesto por Ezequiel Martínez García, dentro del Expedientillo número TEEC/EXP/102/2021. -----

En virtud de lo anterior, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, las documentales públicas, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

SÉPTIMO: Requerimiento: Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente Juicio de la Ciudadanía, por lo que con fundamento en el artículo 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se requiere a la **Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, por conducto de su Vocal Ejecutivo**, para que dentro del plazo de 5 días, contados a partir del momento de la notificación del presente proveído remita a este Tribunal Electoral, tomando en cuenta el Calendario Oficial de Labores de este órgano jurisdiccional electoral local, de manera certificada lo siguiente: -----

a).- Verificar y certificar si las firmas recabadas y obtenidas por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, en la lista para el apoyo para la candidatura para la Comisaria Municipal de la Comunidad de Chicbul, Municipio de Carmen, Campeche, coinciden con las estampadas en la credencial de elector con fotografía de cada una de las personas enlistadas. Documento (lista) que se adjunta al presente para el desahogo de dicha diligencia. -----

Lo anterior con la indicación que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se aplicará alguna de las



MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/JDC/28/2021

medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la citada Ley. -

OCTAVO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

Notifíquese en términos de ley y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, por ante mí, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,
Magistrado Instructor.



Maestra María Eugenia Villa Torres,
Secretaria General de Acuerdos.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----

